Barranquilla, diciembre de 2022

Doctor
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Ciudad

Asunto: solicitud de prorroga al contrato interadministrativo Nº **202204922** de 2022 con **LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA - PAPSIVI CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1739 DE 2022.**

Respetuosamente me permito allegar la presente solicitud de prórroga, teniendo en cuenta las consideraciones que se presentan frente al contrato No. **202204922** de 2022, tal como se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES GENERALES Y REALES

- El contrato No. **202204922** DE 2022, tiene por objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA - PAPSIVI CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1739 DE 2022"**.

- El contrato No. **202204922** DE 2022, es celebrado con la **E.S.E HOSPITAL DE BARANOA**.

- El plazo de ejecución se acordó hasta el 31 de diciembre de 2022, una vez se cumplieran los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- Que el valor pactado es por **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L**, **($37.735.645)**, así como todos los impuestos de orden nacional y territorial, y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A consecuencia de que la **E.S.E HOSPITAL DE BARANOA**, mediante oficio presentado expuso las circunstancias y situaciones que soportan la solicitud de la Prórroga, entre estas se resalta que:

La ESE comunica que, teniendo en cuenta las directrices y protocolos que el Ministerio de salud señalo en los **"Lineamientos para la Ejecución de los Recursos Destinados a Cofinanciar la Implementación del Programa de atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – bajo la Resolución 1739 de 2022**". En particular el procedimiento establecido en el punto "1.2.2 Orientaciones para la Atención Integral por Parte de las Empresas Sociales del Estado – ESE", específicamente el numeral "1.2.2.7 Desarrollo del Plan de Atención Integral", el cual indica como se requiere implementar el Plan de Atención Integral frente a los componentes de salud y psicosocial, donde expresa:

1.2.2.7 DESARROLLO DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL

Objetivo: Implementar el Plan de Atención Integral propuesto y concertado en los componentes de salud y psicosocial.

Tabla No. 11. Procedimientos y responsables desarrollo del Plan de Atención Integral

Actividad/ procedimiento	Quiénes intervienen	Resultados	Instrumento de referencia
a) Desarrollo de acciones en salud. **- Promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en el marco de las Rutas de Atención Integral en Salud (RIAS).** **- Atención integral por medicina:** A partir de la definición y concertación del tratamiento médico se da inicio al tratamiento con la prescripción de las acciones requeridas, atendiendo a las recomendaciones de atención con enfoque psicosocial, de atención integral en salud, las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad vigente. **- Atención integral por otras disciplinas y especialidades:** Resultado de las valoraciones parciales, y de la junta de evaluación del Equipo de Atención Integral - EAI, se identificará la pertinencia de atención por parte de otros prestadores de atención en salud, otras	Profesional de Medicina, quien suministra plan de tratamiento por medicina. Procedimiento de referencia y contrarreferencia a cargo de medicina general. Profesional de enfermería, quien realiza el seguimiento de estas indicaciones y suministra información de acciones complementarias intra o extramurales apoyando la gestión de estas.	Prescripción de procedimientos y tratamientos médicos. Disminución o control de la sintomatología, motivo de la atención. Referencia realizada (cuando aplique) con la indicación del profesional, disciplina, especialidad o institución requerida. Documentos de contrarreferencia remitidos por el profesional o entidad, que dé cuenta del estado y avance en el tratamiento indicado, (cuando aplique). Registro en la historia clínica de la atención	Historia clínica

[11] En el apartado 2.3.4.1 del presente lineamiento, se detalla el proceso de cargue de información.

Actividad/ procedimiento	Quiénes intervienen	Resultados	Instrumento de referencia
especialidades médicas o de atención por parte de otras entidades que pueden complementar la atención integral, para lo cual se realizarán las referencias necesarias, acciones que se acompañarán con la información suficiente, a los interesados para hacer efectivo el trámite. Aqui se considera que estas derivaciones pueden dirigirse a profesionales de la ESE que hagan parte de la red de prestación de servicios.		integral y evolución del tratamiento.	
b) Desarrollo de acciones psicosociales. A la indicación por parte del Equipo de Atención Integral - EAI, de necesidad de este tipo de atención, se realizará la solicitud a los profesionales psicosociales dispuestos por parte de la ESE. quienes realizarán las siguientes acciones: 1. Desarrollo del plan de atención integral. Una vez se definen las necesidades de atención psicosocial conforme a las afectaciones se determina la modalidad de atención psicosocial (individual y familiar) y temática de atención siguiendo las indicaciones de las orientaciones metodológicas incluidas en la Estrategia de atención Psicosocial. En este caso se llevarán a cabo atenciones psicosociales tanto en las modalidades psicosociales individual como familiar, con una frecuencia mínima semanal y máxima quincenal., con una duración para la atención individual de 60 minutos y para la atención familiar de 90 minutos. La atención familiar se realizará de forma extramural. 2. La atención psicosocial tendrá su conclusión o terminación al logro de los objetivos de atención propuestos. El cierre del plan no significa terminación de la atención integral, toda vez que la medida de rehabilitación continua a través de otras estrategias.	Equipo atención integral (psicologia y/o trabajo social o desarrollo familiar). Son quienes llevarán a cabo las atenciones psicosociales en las modalidades de atención psicosociales requeridas. Estas atenciones podrán realizarse en forma intramural o extramural según se acuerde con la persona víctima.	Realización y registro del plan propuesto en donde se indican objetivos y modalidad psicosocial sugerida Registro resumen de cada una de las atenciones realizadas en los formatos establecidos y en el sistema de información dispuesto por el MSPS. Registro al seguimiento del avance del proceso de atención psicosocial recogido durante las sesiones 4 y 6 tanto individual, familiar y grupal en los formatos y en el sistema de información dispuesto por el MSPS para tal fin. Respuestas de disminución de malestar, incremento se bienestar, seguridad, autonomia. Sensación de comprensión de la relación de los hechos victimizantes y las preocupaciones y malestares.	Fichas PAP

La atención psicosocial individual es la realizada entre una persona víctima y un profesional psicosocial. Involucra procedimientos dirigidos a niños y niñas mayores de 6 años, a jóvenes y adultos. El desarrollo de las atenciones se llevará a cabo un máximo de 8 sesiones de 60 minutos cada una. Para la atención a niños niñas o adolescentes (NNA) es indispensable contar con consentimiento informado de padres o tutores.

La atención psicosocial familiar es la que se lleva a cabo con grupos de familia con un promedio de 4 integrantes, quienes comparten principalmente vínculos consanguíneos (o en ocasiones no hay en todos integrantes esta relación) y conviven bajo el mismo techo. Comparten las tareas de cuidado, protección y crecimiento de sus integrantes. Mantienen vínculos y relaciones afectivas que los diferencian de otras familias. Pueden encontrarse

miembros en diversos momentos vitales, niños, niñas, mayores, jóvenes. El desarrollo de las atenciones se lleva a cabo en un máximo de 8 sesiones de 90 minutos cada una, en forma semanal.

Esto puede ocurrir: i) intramuralmente, la definición del plan de atención, la realización de la Junta del Equipo de Atención Integral - EAI y la socialización de las conclusiones de esta, ii) extramuralmente, la socialización del plan de atención integral a la víctima del conflicto armado facilitando el compromiso y la adherencia al Plan de atención Integral.

Lo anterior, evidencia un protocolo expedito y minucioso; lo cual corresponde a la atención integral de calidad que debe prestarse por parte de la entidad, siendo estas actividades propias del programa PAPSIVI; aunado a eso, la plataforma indicada para reportar y actualizar la información, que ofrece el Ministerio de Salud denominado "**Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado PAPSIVI**", donde se debe proporcionar las novedades en las sesiones del plan de atención integral, no cuenta con la velocidad tecnológica que permite llevar a cabo el cargue de información de manera rápida. Situación que obstaculiza y retrasa el tiempo de ejecución plasma en el contrato interadministrativo, el cual es hasta el 31 de diciembre de 2022.

De manera que, para ejecutar la atención psicosocial; tanto de forma individual como familiar, se requiere un lapso mayor que el proyectado inicialmente, por ejemplo; una valoración individual, solo puede hacerse una vez a la semana, estamos hablando de ocho (8) valoraciones con este intervalo tiempo. Como consecuencia es necesario prorrogar el contrato interadministrativo hasta el 15 de febrero de 2023, tiempo en el cual se tiene estipulado cumplir con el plan de atención integral convenido, teniendo en cuenta el factor tiempo que requiere cada atención psicosocial individual y familiar por desarrollar.

3. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL OTRO SÍ:

Por ello muy respetuosamente le solicitamos, prorrogar el convenio No. **202204922**, hasta el **quince (15) de febrero de 2023**, de tal manera se puedan ejecutar el mismo dentro de los parámetros señalados por el

Ministerio de Salud en los **"Lineamientos para la Ejecución de los Recursos Destinados a Cofinanciar la Implementación del Programa de atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – bajo la Resolución 1739 de 2022**".

Atentamente,

ELOINA DEL CARMEN GOENAGA JIMENEZ
Subsecretaria de Salud Pública
Departamento del Atlántico
Supervisora